



Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación No. 479

Expediente No. 76001-33-33-013-2019-00020-00

DEMANDANTE: ARY OSWALDO ZUÑIGA MUÑOZ

Abogada1lopezquinteroarmenia@gmail.com

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

notjudicial@fiduprevi

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Estando el proceso para proferir sentencia, el Despacho considera necesario decretar prueba para mejor proveer, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 213 del CPACA, en tanto se hace indispensable, para esclarecer puntos difusos de la contienda, contar en el proceso con los documentos que se indicarán.

Por lo anterior, se

DISPONE:

OFICIAR, por Secretaría a la FIDUPREVISORA S.A. para que en el término de **hasta cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta decisión remitan con destino a este proceso certificación en donde indique en que fecha fue pues a disposición del señor ARY OSWALDO ZUÑIGA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 4.626.377, el pago de las cesantías parciales que le fueron reconocidas a través de la Resolución No. 4143.010.21.5678 del 21 de julio de 2017, por parte de la Secretaria de Educación del Municipio de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP

La Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

Del _____

El Secretario. _____

Firmado Por:

Adela Yriasny Casas Dunlap

Juez



Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Oral 013
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d4a9cd5b9e861e72c467eb07d9234c891dbf5bff22d9c9b94de10951d4
b48d9**

Documento generado en 12/08/2021 12:14:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>